Curaduria 2
Urbana de Sincelejo

R E S O L U C I O N No 70001-2-26-0087 DE ABRIL 30 DE 2026

Por medio de la cual se **DESISTE** una solicitud de **CONSTRUCCION**

RAD No 70001-2-25-0172
(D/M/A) 08/10/2025

LA CURADORA URBANA SEGUNDA
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere
La Ley 388 de 1997, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, demás normas complementarias, concordantes y

C O N S I D E R A N D O:

Que, los proyectos radicados en la Curaduría Urbana Segunda de Sincelejo deben sujetarse a las normas nacionales establecidas para cursar el proceso de licenciamiento y así pueda ser expedida la Licencia Urbanística a la que se aspira.

Que, mediante Radicado No **70001-2-25-0172** la señora **MARIA JOSE PACHECO GRAU**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.143.461.303**, solicitó **LICENCIA DE CONSTRUCCION**, para un predio localizado en la **CARRERA 21 No 18-17**, del Barrio EL BOLSILLO de Sincelejo, con Matricula Inmobiliaria No **340-113961** y Referencia Catastral No **01-01-00-00-0159-0019-0-00-00-0000.**

Que, luego de las revisiones de rigor, mediante acta de observaciones de fecha **05/11/2025**, se le informó al solicitante, que contaba con el término de treinta (30) dias hábiles, para superar las observaciones arquitectónicas y estructurales que presentó la solicitud de licencia de construcción.

Que, para el día **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025**, mediante oficio número **C.U.2. 2026-0405**, se le informó que el vencimiento para responder las observaciones arquitectónicas y estructurales en el trámite administrativo fenecía el día **19 de diciembre de 2025**.

Que la solicitante, presentó el día **19 de diciembre de 2025**, respuesta a las observaciones, no obstante, las mismas persistieron, informándole mediante oficio No **C.U.2 2025-0429**.

Que, el día **22 de enero de 2026**, mediante radicado **C.U.2 2026-0017**, la solicitante del trámite presenta nuevos documentos para responder a las observaciones, sin lograr superar según la revisora de ingeniera civil adscrita a este despacho, información suministrada a la solicitante mediante oficio No **C.U.2 2026-0045** de fecha **4 de febrero de 2026**.

Que, para el día **2 de marzo de 2026**, la solicitante envía documento mediante el cual responde nuevamente las observaciones, y mediante oficio No **C.U.2 2026-0093**, se le informa sobre la persistencia.

Que ha incurrido en una de las siguientes causales:

- ✓ Falta de respuesta dentro del término según el artículo 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones Modificado por el art. 8, Decreto 1203 de 2018, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Sincelejo en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debió realizar al proyecto y/o los documentos adicionales que debió aportar para decidir sobre la solicitud.

Que, se ha configurado lo establecido en el articulo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 en lo referente al Desistimiento de solicitudes de licencia.

Por lo expuesto, esta Curaduría Urbana Número 2 de Sincelejo, entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción modalidad obra nueva.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Segunda de Sincelejo Arq. NATALIA MARCELA BULA MERCADO.

RESUELVE

ARTICULO 1° Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION**, para un predio localizado en la **CARRERA 21 No 18-17**, del Barrio EL BOLSILLO de Sincelejo, con Matricula Inmobiliaria No **340-113961** y Referencia Catastral No **01-01-00-00-0159-0019-0-00-00-0000,** radicada por la señora **MARIA JOSE PACHECO GRAU**.

ARTICULO 2° Archivar el trámite con radicación No **70001-2-25-0172.**

ARTICULO 3° Otorgar al interesado un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de que quede en firme la presente, para retirar la documentación del expediente No **70001-2-25-0172** o solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad, de lo contrario la Curaduría Urbana dispondrá de la misma.

ARTICULO 4° La presente resolución debe notificarse en los términos de los artículos 66 a 68 de la Ley 1437 de 2011; contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (artículo 76 ibidem y articulo 2.2.6.1.2.3.9 *Decreto 1077 de 2015*) y el de Reposición ante la secretaria de Planeación Municipal de Sincelejo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 30/04/2026.

ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.